

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA ULPGC PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA “TECNIFICA-T: FORMACION DE TECNICOS VIRTUALIZADA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Examinada la solicitud presentada ante el Servicio Canario de Empleo por la entidad **FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA ULPGC**, con CIF G76001007, con fecha 21 de mayo de 2024, registro general de entrada SCEM/47405/2024, mediante la que interesa a la citada entidad la concesión directa de una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) para financiar el proyecto “**TECNIFICA-T: FORMACION DE TECNICOS VIRTUALIZADA**”, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incardina el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, cuyo objetivo es, con el fin de promover un crecimiento inclusivo y sostenible desde el punto de vista económico y social y garantizar la seguridad jurídica, abordar a través de diálogo social un paquete equilibrado y coherente de reformas que permitan reducir el desempleo estructural y el paro juvenil, reducir la temporalidad y corregir la dualidad del mercado laboral, aumentar la inversión en capital humano, modernizar los instrumentos de negociación colectiva y aumentar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de empleo, dado que el mercado laboral español arrastra desde hace décadas importantes desequilibrios que agravan los ciclos económicos, lastran los aumentos de productividad, aumentan la precariedad y profundizan las brechas sociales y de género.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 15: Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo, que integra, entre otras, una serie de medidas para la Implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo como soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo (SNE), dentro del Objetivo n.º 347 “Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo”. Asimismo, las actividades de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo se llevarán a cabo a través de Planes de trabajo anuales y específicos para cada centro, donde se determinará el alcance y las características de los trabajos a desarrollar.

La presente actuación viene a formar parte del conjunto de actividades que se quieren desarrollar en la presente anualidad desde el Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituido en la Comunidad Autónoma de Canarias, según Resolución de 12 de mayo de 2022 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se califica el Centro de Orientación,



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE Núm. 181, de 29.07.2022).

SEGUNDO.- El artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, establece en su apartado 2 que *los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas podrán poner en marcha y funcionamiento un Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo.*

Para dar cumplimiento a ello se realizan las siguientes actuaciones:

- Con fecha 12 de mayo de 2022 la Dirección General el Servicio Público de Empleo Estatal dicta resolución de calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias (COE), según lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Con fecha 2 de febrero de 2024 la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal informa favorablemente la propuesta de Programa Anual de Trabajo y Actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024, a los efectos recogidos en la letra d) del apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en la que se recogen las acciones y proyectos a realizar, y se mantienen los requisitos básicos tenidos en cuenta para la calificación del COE, garantizando, por tanto, la adecuada ejecución del programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.
- Con fecha 19 de febrero de 2024 la Dirección del SCE certifica la aprobación del programa anual de trabajo 2024 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE) de la comunidad autónoma de Canarias, tras haberse recibido informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, tal y como establece el apartado 2.d) del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

En dicho programa anual se incluye la siguiente acción:



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





CÓDIGO ACCIÓN: COECAR24c09

DENOMINACIÓN: **TECNIFICATE**

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD:

Esta actividad tiene por finalidad formar a las personas asesoras en emprendimiento, fortalecer la red de asesores y mentores en emprendimiento, para que sean capaces de promover emprendimientos de calidad, conciencia emprendedora en quienes se acercan al proceso, y emprendedores resilientes, gestores de sus propias capacidades y las de su empresa.

PRESUPUESTO: 50.000,00 €

Según el citado informe de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, de fecha 2 de febrero de 2024, por el que se informa favorablemente la propuesta del plan de trabajo y actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024, los créditos que financien la ejecución del Plan de Trabajo y Actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, están incluidos en la Inversión 5 “Gobernanza e impulso de las políticas de apoyo a la activación para el empleo” del Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se distribuirán a la Comunidad Autónoma de Canarias como fondos de modernización, según los criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, y con las cuantías y condiciones que se determinen en la correspondiente orden ministerial de distribución de fondos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

En todo caso, las subvenciones estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” al medioambiente (principio “do no significant harm-DNSH”)

TERCERO.- La Orden TES/629/2023, de 14 de junio (B.O.E. Núm. 144, de 17 de junio de 2023), por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recoge que:



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 28 de abril 2023, aprobó los criterios de distribución territorial de los créditos del ejercicio 2023 destinados a la ejecución de los proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España en la parte cuya ejecución corresponde a las comunidades autónomas, correspondiendo a Canarias para el año 2023, 1.100.000 euros en concepto de:

- Componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo».
- Inversión 5 «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo»
- Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo (19.101.24WE.454.20). Objetivo CID N.º 347

En la Disposición Adicional primera de la citada Orden TES/629/2023, de 14 de junio, se establece que, para el objetivo CID n.º 347, los créditos distribuidos se podrán ejecutar hasta el fin del plazo máximo de ejecución establecido para este proyecto de inversión y objetivo CID, y que se recoge en el anexo IV, o en su caso, el plazo máximo modificado que para este objetivo CID se pueda determinar por los órganos de la Unión Europea.

En el Anexo IV de la citada Orden, aplicación presupuestaria 19.101.24WE.454.20, C23.I05.P01 contribución CID/OA 347: “Centros públicos de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo plenamente operativos”, además de establecer los mecanismos de verificación, también se refiere como fin de plazo de ejecución T4/2023.

No obstante, tras la aprobación, en fecha 2 de octubre de 2023, de la Adenda al Plan de Recuperación y la revisión de la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (13695/1/23 REV1), el 16 de octubre de 2023, para la línea de inversión I05, componente 23, objetivo 347, “Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento” se amplía el calendario de ejecución al 4T/2024, lo que justifica que el expediente de referencia se financie con los fondos del Mecanismo de Recuperación.

El crédito asignado en la citada Orden TES/629/2023 no fue ejecutado en su totalidad en el ejercicio de 2023, incorporándose como remanentes en el presupuesto de gastos del 2024.

Por tanto, con cargo a los créditos iniciales del ejercicio de 2024 se dispone de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para atender a la ejecución del proyecto, según



dotación destinada a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Programa de Inversiones "Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento", con cargo al crédito consignado en el presupuesto del SCE en la aplicación presupuestaria 2024 5070 241H 4820200 L.A. 504G1179 "ORIENT Y EMPREND. ACTIIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR" Fondo 40M5006.

En el ámbito de gestión de las políticas activas de empleo, corresponde al SCE desarrollar esta Inversión en la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO.- El Servicio Canario de Empleo (SCE) es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero. En el artículo 139 del Estatuto de Autonomía de Canarias, reformado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, se atribuyen las **competencias ejecutivas en materia de políticas activas de empleo** a la Comunidad Autónoma de Canarias. En desarrollo de dicha previsión estatutaria, el SCE tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo.

Integran las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recualificación para el empleo de las personas trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a **fomentar el espíritu empresarial y la economía social**.

Es responsabilidad del SCE materializar las acciones que estén en su **ámbito territorial y competencial** previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

QUINTO.- La Ley 12/2003, de 14 de abril, del Servicio Canario de Empleo, señala que, al objeto de satisfacer el **interés público** que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el SCE podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





El Plan de Apoyo al Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes establece, dentro del eje 1 ("Fomento de la cultura emprendedora"), la medida consistente en "Fomentar la cultura del emprendimiento y del emprendimiento social en el conjunto de la sociedad", y, entre sus actuaciones específicas, la de "Fomentar la cultura y valores emprendedores en todos los niveles de la sociedad y etapas de la vida, despertando una conciencia positiva hacia el emprendimiento y desarrollando la aptitud e iniciativa emprendedora en la etapa educativa, formación profesional, formación profesional para el Empleo y Universitaria, a través de metodologías y programas que faciliten el "aprender haciendo" con la participación de servicios integrales de empleo y entidades sociales.

Por todo ello, se estima que concurren circunstancias excepcionales que acreditan las **razones de interés público** para su aprobación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Otra de las razones que justifican el **interés público** de este proyecto es garantizar un procedimiento ágil para dar respuesta a la necesidad de ejecutar en plazo las acciones y alcanzar los hitos comprometidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEXTO.- La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC (en adelante FCPCT) es una fundación de naturaleza pública, adscrita orgánica y funcionalmente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y que de acuerdo con lo previsto en el art. 6 de sus estatutos tiene como entre sus fines la promoción, gestión, mantenimiento y explotación del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de los Centros dependientes del mismo, como instrumento para la consecución del objetivo de puesta en valor del conocimiento, el desarrollo y la innovación empresarial en Canarias.

Constituye un medio propio y servicio técnico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, gestiona los proyectos y servicios de investigación en que participa la misma, cualquiera que sea la modalidad de articulación jurídica de dicha participación y el origen de los fondos, al actuar en su condición de ente instrumental de la misma, de acuerdo con el art. 2.4 de sus Estatutos y en consonancia con el acuerdo adoptado el día 21 de julio de 2011 por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La propuesta que nos ocupa ha sido diseñada por el equipo GEM Canarias, integrado en la FCPCT, compuesto por un conjunto de docentes e investigadores de ambas universidades públicas canarias, altamente especializados en el estudio y la promoción del espíritu emprendedor a diferentes niveles y en diversos ámbitos de actuación, y ampliamente





conectados con redes de emprendedores, mentores, especialistas y formadores en esta área, quienes asumen un rol de coordinación académica y técnica de los programas propuestos.

La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT), es un nexo de unión entre empresas innovadoras y centros de investigación. Gestiona un compendio de infraestructuras básicas de innovación y de incorporación de empresas tecnológicas, imprescindibles para los procesos de I+D+i y desarrollo tecnológico. Impulsa la creación y el crecimiento de empresas innovadoras y proporciona otros servicios de valor añadido, así como espacio e instalaciones de gran calidad.

Esta entidad aporta un espacio común de encuentro entre la empresa, el mundo de la investigación y desarrollo con el sector productivo local, y a su vez un lugar de "cultivo" de nuevas empresas, propiciador de la innovación y de la fórmula de "autoempleo" para los egresados de las universidades.

Su misión es la producción y gestión de la I+D+i, así como la prestación de servicios de alta especialización, estimulando y gestionando el flujo de conocimiento y tecnología entre la Universidad, instituciones de investigación, empresas y mercados. Aporta infraestructuras básicas de innovación y de incorporación de empresas tecnológicas, imprescindibles para los procesos de I+D+i y desarrollo tecnológico. Impulsa la creación y el crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación y de generación centrífuga (spin off) y proporciona otros servicios de valor añadido, así como espacio e instalaciones de gran calidad.

Una larga trayectoria de trabajo tanto en formación emprendedora como en investigación avala esta propuesta y capacitan al equipo en su desarrollo:

- Proyectos Global Entrepreneurship Monitor, de seguimiento de la actividad emprendedora en el mundo; GUESSS, de seguimiento de la iniciativa emprendedora de los estudiantes universitarios a nivel global.
- Proyecto FAEDPYME, que centra su interés en el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas en España y Latinoamérica.
- Proyectos de asesoramiento e impulso de proyectos emprendedores tanto genéricos como desde la Universidad, con las Fundaciones Universitarias, apoyando a muchos municipios de las Islas y Asociaciones y otras entidades en este mismo propósito.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





- Proyectos de cooperación y de promoción del espíritu emprendedor en Europa, como: Startent (Fostering University-Business Partnership For Entrepreneurial Education in Europe), Instart (Euro-African Network of Excellence for Entrepreneurship and Innovation) o Empleap (Observatorio para la inserción laboral y fortalecimiento de la empleabilidad en países de la Alianza del Pacífico).

- Asesoramiento a las entidades públicas en materia de Emprendimiento, Educación Emprendedora e Innovación, destacando especialmente la participación en el proyecto Palancas de Emprendimiento para ENISA y la participación en el desarrollo de las materias de Iniciativa Emprendedora en la LOMCE en Canarias.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, y que los objetivos del proyecto que nos ocupa están totalmente alineados con la experiencia y características de la entidad, se justifica la no conveniencia de promover la libre concurrencia, atendiendo, por un lado, al carácter singular del proyecto y las específicas circunstancias en que ha de ejecutarse, sin que exista ningún otro proyecto de similares características en el ámbito de la actividad a subvencionar y, por otro, a que esta Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con gran experiencia en este tipo de proyectos, cuya finalidad consiste en la transferencia del conocimiento y gestión de programas de empleo y emprendimiento, con una larga trayectoria en programas formativos así como en asesoramiento al emprendimiento. En este sentido, la excepcionalidad del proyecto en base a las especiales características del perceptor, hace no posible promover la concurrencia pública, máxime tratándose de una entidad pública sin ánimo de lucro.

Por otro lado, este tipo de proyectos, que se financian con fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, están sujetos a un calendario que sería imposible de cumplir si se hubiera acudido a un proceso de concurrencia, y la pérdida de esos fondos *claramente supondría una lesión al interés público*, términos estos en los que se pronuncia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 186/2024, de 20 de marzo de 2024, Recurso 50/2024.

A la citada solicitud de subvención directa presentada ante el SCE por la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC con fecha 21 de mayo de 2024 para la financiación del proyecto de referencia se acompaña propuesta de actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativa de general aplicación.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



SEPTIMO.- La Dirección General de Asuntos Europeos emite con fecha 18/06/2024 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto, así como al amparo de lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

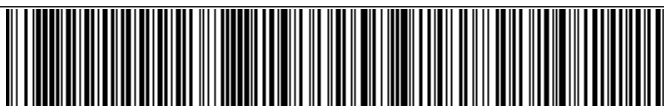
PRIMERA.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del SCE, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, según el cual corresponde a la Dirección del SCE conceder las subvenciones que no estén atribuidas a la Presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1 h) de esta Ley, que establece que corresponde a la misma conceder aquellas en las que sea necesaria la autorización del Gobierno por exceder su importe del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDA.- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina que los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación, permitirán la puesta en marcha de la estrategia de recuperación a la que se comprometió el Gobierno de Canarias en su Pacto para la Reactivación Social y Económica, “Reactiva Canarias”, coadyuvando así al restablecimiento de la normalidad y la generación de riqueza, como vía para salir más fortalecidos, e instaurando un modelo económico más sostenible, resiliente y solidario.

TERCERA.- El artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula la orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo, disponiendo lo siguiente:



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





“1. En el marco del Sistema Nacional de Empleo, y en sus respectivos ámbitos de actuación, los servicios públicos de empleo podrán desarrollar un programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo que tendrá por objeto la realización de las siguientes funciones:

- a) Evaluación de programas de orientación, de prospección e intermediación laboral y de emprendimiento que puedan calificarse de buenas prácticas, tanto respecto de programas propios para transferir su conocimiento al resto de servicios públicos de empleo, como de programas externos para su aplicación, si procede, en su respectivo territorio.*
- b) Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.*
- c) Desarrollo y ejecución de un Plan específico de formación permanente dirigido al personal del propio servicio público de empleo que realiza funciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, así como de prospección empresarial e intermediación laboral, y que incluya formación específica en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.*
- d) Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.*
- e) Apoyo a la coordinación de los proyectos de emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo (pago único).*
- f) Seguimiento, con una visión integradora, de todas las actuaciones realizadas por los diferentes organismos competentes en materia de fomento del empleo autónomo, así como en materia de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales, dentro del mismo ámbito de actuación.*
- g) Interlocución con las asociaciones representativas, en el correspondiente ámbito territorial, de trabajadores autónomos y de la economía social, sin perjuicio de la que pudiera mantener con otros agentes económicos y sociales en el ámbito de la orientación e innovación para el empleo. El servicio público de empleo competente podrá adicionar cualquier otra función tendente a la mejora de la eficiencia o refuerzo de sus acciones de orientación, de prospección e intermediación laboral y de fomento del emprendimiento, si bien dicha función deberá quedar recogida en el correspondiente programa anual de trabajo, a que hace referencia el apartado 2, para que pueda tener la cobertura financiera*



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





prevista en el apartado 3. En el desarrollo de las funciones señaladas en este apartado, los servicios públicos de empleo integrarán de modo efectivo la perspectiva de género.

2. Para la realización de las funciones señaladas en el apartado anterior, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas podrán poner en marcha y funcionamiento un Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, en cuyo caso será necesario:

- a) La propuesta de su creación por parte del servicio público de empleo competente o de su correspondiente administración pública, que ostentará la titularidad del mismo.*
- b) Cumplir con los requisitos básicos de medios e infraestructura que se recojan en el Protocolo acordado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales e informado por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo.*
- c) La calificación del centro mediante Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, previo informe de los órganos de coordinación y participación señalados en la letra b) anterior.*
- d) La elaboración de un programa anual de trabajo por el servicio público de empleo competente que, previo a su aprobación por éste, requerirá del informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal a efectos de verificar si se mantienen los requisitos básicos para la calificación del Centro, que garanticen la adecuada ejecución del citado programa.*

CUARTA.- La actuación denominada “TECNIFICA-T: FORMACION DE TECNICOS VIRTUALIZADA” constituye una actuación incluida en la Inversión 5, “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo”, Objetivo n.º 347 “Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo”, comprendida en el componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021.

Atendiendo a los hitos y objetivos recogidos en el Anexo II de la Orden TES/897/2021, Orden TES/440/2022 y Orden TES/629/2023 para la comunidad autónoma de Canarias y la referida inversión, se ha cumplido con los hitos establecidos relativos a la presentación de los planes de trabajo de las anualidades 2021, 2022 y 2023.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



De acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, esta política es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Orden TES/897/2021, Anexo IV de la Orden TES/440/2022 y Anexo V de la Orden TES 629/2023, el porcentaje de presupuesto destinado a financiar actividades que contribuyan a la transformación tanto ecológica como digital de este Componente 23 IS Objetivo 347 (Actividades de la Red COE) es del 0%.

QUINTA.- Es de aplicación lo previsto en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en relación al abono anticipado de la subvención y los requisitos exigidos para ello.

Asimismo, es de aplicación lo previsto en el apartado 4 bis del Anexo del Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual *"En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores."*

SEXTA.- Conforme a lo establecido en el punto 2.a) del acuerdo primero del Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, se suspende durante el año 2024 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, sustituyéndolo por la realización de la función interventora, a los *expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se incluirán aquellos expedientes que, aun no siendo directamente financiados con estos Fondos, su objeto guarde relación con la gestión de los mismos.*



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





De acuerdo con ello, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha 12 de Agosto 2024 ha emitido el preceptivo informe favorable respecto de la presente concesión de subvención directa.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, así como el de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobación del gasto.

Aprobar el gasto por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 5070 241H 4820200 L.A. 504G1179 "ORIENT Y EMPREND. ACTIIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR" Fondo 40M5006 de los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2024.

SEGUNDO.- Objeto

Conceder una subvención directa por razón de interés público, social y económico, de las previstas en el art. 21 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la **FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA ULPGC**, con CIF G76001007, por importe de **cincuenta mil euros (50.000,00 €)**, destinada a financiar la ejecución del Proyecto "TECNIFÍCA-T: FORMACION DE TECNICOS VIRTUALIZADA ", en el marco del Plan de actividades 2024 del Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituido en la Comunidad Autónoma de Canarias (COECAR24c09).

El importe de la presente subvención supone el 100% del coste del proyecto.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





El presente proyecto, financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, pretende llevar a cabo el conjunto de acciones recogidas en el **Anexo I** de esta Resolución, de formación para fortalecer la red de asesores y mentores en emprendimiento partiendo de un sondeo en el que han manifestado qué formaciones les interesan en mayor medida con el fin de proceder a virtualizar las mismas y que estén disponibles en formato de aula virtual.

TERCERO. - Compatibilidad de la ayuda.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

Las ayudas que se concedan por las Administraciones públicas competentes en el marco de las inversiones previstas en el Plan Nacional de Políticas Activas de Empleo en aplicación y ejecución de los fondos europeos para la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se considerarán compatibles con el mercado interior y no constituyen “ayudas de Estado”, no precisando su notificación a la Comisión, en tanto se trata de ayudas en las que no concurren todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que el que financie la subvención de este programa según lo definido en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

CUARTO.- Abono de la subvención.

El abono del 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado, conforme a lo solicitado por la entidad, siendo de aplicación las prescripciones del Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en particular lo previsto en el apartado 1.1 y en el apartado 4 bis de su Anexo.

En cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno, el SCE ha aprobado un Plan de Acción conforme al apartado 1.2 de su Anexo, mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269, de 2 de noviembre de 2020, y sus posteriores modificaciones, siendo la última por Resolución n.º 2659, de 18 de abril de 2024. La acreditación de este Plan de Acción sustituye a la certificación acreditativa exigida en el apartado 1.1 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno.

En aplicación del artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías para el abono anticipado.

En cualquier caso, **con carácter previo al abono**, la entidad deberá:

- Acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

- En un plazo máximo de **15 días**, una vez notificada la presente resolución de concesión de subvención directa, deberá aportar al SCE, por Sede Electrónica, la documentación que a continuación se detalla:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo del **Anexo II** de esta resolución.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo del **Anexo III** de esta resolución.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852, conforme al modelo del **Anexo IV** de esta resolución.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del **Anexo V** de esta resolución.

La presentación de estas declaraciones implica la aceptación de la subvención concedida, y constituye condición indispensable para proceder al abono de la subvención concedida.

QUINTO.- Plazo de ejecución y efectividad de la Resolución.

El plazo de ejecución de las actuaciones de este proyecto se detalla en el cronograma expuesto en la propuesta de la entidad, en el Anexo I de la presente resolución.

Se establecen los siguientes plazos:

Plazo de ejecución: Desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2024

Plazo de justificación: Desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre de 2024

El plazo de ejecución podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte ni al cumplimiento del objetivo de estabilidad, ni al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Trabajo y Actividades para la anualidad 2024.

SEXTO.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los realizados en el periodo de ejecución señalado en el Resuelvo anterior.

Se entiende por gastos subvencionables aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa con la operación, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indubitada.
- Responder a una necesidad lógica de gestión de la operación subvencionada.
- Ser razonables y cumplir los principios de buena gestión financiera.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



- Haberse contraído realmente a lo largo de la duración de la operación, estar registrados en la contabilidad de la entidad y ser identificables y controlables.

Solo serán subvencionables los gastos cuyo coste de adquisición no supere en ningún caso el valor de mercado, pudiendo el SCE comprobarlo por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán gastos subvencionables:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiendo por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Financieros en general (intereses de créditos y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas).

Serán **subvencionables** los siguientes **costes**:

Costes DIRECTOS:

- Costes de dirección y coordinación.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



- Costes de personal técnico.

- Costes de personal de apoyo administrativo que dedique el 100% de su jornada laboral al proyecto.

Sólo serán admisibles costes salariales y de Seguridad Social, no aceptándose otro tipo de gastos que no se consideren “salariales”. En este sentido, y con carácter general, se considerará “salarial” todo aquel gasto que forme parte de la Base de cotización para la Seguridad Social en cada nómina.

Las dietas a percibir por día y persona, serán subvencionables como máximo los importes previstos para el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, que en su artículo 10.2 a) define a la dieta como la cantidad que se devenga diariamente, en concepto de alojamiento y manutención para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera del término municipal en que está localizado el puesto de trabajo.

- Costes derivados de la contratación de servicios externos de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

- Costes de materiales necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

Costes INDIRECTOS:

- Gastos corrientes (mantenimiento de equipo informático, material de oficina, teléfono e internet, limpieza, suministros...) que, siendo necesarios para el desarrollo de la actividad, presentan la imposibilidad de calcular el importe exacto imputable a cada actividad.

- Costes de personal de apoyo administrativo que no dedique el 100% de su jornada laboral al proyecto.

Los costes indirectos imputados serán los correspondientes a las fechas de desarrollo de la operación y adecuados a la gestión de la misma, por importes razonables calculados según criterios de eficiencia y economía, con objeto de hacer un uso óptimo de los fondos públicos.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



La cuenta justificativa final de la subvención incluirá memoria explicativa de la imputación de gastos INDIRECTOS, en la que se exponga claramente el criterio aplicado para el cálculo del porcentaje imputado de cada uno de los tipos de costes indirectos que figuren en la cuenta justificativa aportada.

SÉPTIMO.- Subcontratación

De acuerdo con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad hasta un porcentaje que no exceda del **50%** del importe de la actividad subvencionada, y siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Asimismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La entidad será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites porcentuales que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

Asimismo los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

OCTAVO.- Seguimiento de la ejecución del proyecto.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





Como mecanismo de seguimiento del proyecto se establecerá una Comisión de seguimiento conformada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo y un representante de la entidad beneficiaria, a celebrar con una periodicidad mensual, a efectos, entre otros, de garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la aportación dineraria. El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas peticiones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo, y la entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas. El régimen jurídico de la comisión será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Inspección de trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

La subvención regulada en esta resolución estarán sometidas asimismo al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

NOVENO.- Modificación de la ejecución del proyecto.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC comunicará al SCE las incidencias que puedan surgir y las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, pudiendo solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de ejecución del proyecto. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad financiada, formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

Podrán dar lugar a la modificación de las condiciones que rigen la subvención, las siguientes circunstancias:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen variaciones en las condiciones sometidas a plazo.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de modificar las características técnicas de las actuaciones.

En ningún caso las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

A la vista de la petición, el SCE podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el SCE. La resolución deberá dictarse en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica del SCE. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

DÉCIMO.- Justificación de las actuaciones financiadas.

1.- La entidad beneficiaria de la presente subvención viene obligada a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



Reglamento de la citada Ley 38/2003, en el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

La justificación de las actuaciones financiadas deberá remitirse al SCE vía sede electrónica en el plazo de **un mes** a contar desde la fecha de finalización de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa, ajustada a lo establecido en el artículo 25 del citado Decreto.

2.- La citada cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN, firmada por el representante legal de la entidad certificando la veracidad de todos los datos reflejados en la misma, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y su evaluación, así como del plan de financiación final.

Esta Memoria vendrá acompañada del **producto documental generado**, evidencias, ya sean fotográficas, actas, informes, etc..., y documentos que justifiquen las acciones desarrolladas, la consecución de los indicadores propuestos, y el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en su ejecución, entre ellos los entregables señalados en el proyecto descrito en el Anexo I de la presente resolución.

B) MEMORIA ECONÓMICA, que contendrá:

B.1. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, directos e indirectos, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención.

Este documento será remitido firmado por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

B.2. Memoria explicativa de la imputación de gastos INDIRECTOS, explicativa del criterio aplicado para el cálculo del porcentaje imputado de cada uno de los tipos de costes indirectos.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





B.3. Copia en formato digital de las **facturas de todos los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente**, así como de los correspondientes **justificantes de pago**.

Ello teniendo en cuenta que:

- Deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.
- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras y deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio, establecido en el cronograma de actividades del Anexo I.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los artículos 30.3 y 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de devengo, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.
- Deberá pagarse a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario todo importe igual o superior a trescientos euros (300,00 €).
- Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputados a la operación estarán perfectamente identificadas en contabilidad separada y custodiadas por la entidad.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, los **originales** de las facturas y resto de



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





documentos justificativos de gastos deberán validarse con una **estampilla** que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

“El presente documento sirve de justificante por importe de..... € de la subvención concedida por el SCE a la FPCT por importe de 50.000,00 € para el desarrollo del Proyecto “Tecnifica-T”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 5070 241H 4820200 L.A. 504G1179”

C) **MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA:** estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se deberán indicar:

- Las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicial y sus causas. De acuerdo con el artículo 47.c) de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU» en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, *se permitirán compensaciones entre conceptos presupuestados siempre que no se trate de modificación sustancial del proyecto y se dirija a alcanzar el fin de la subvención.* En este sentido, en la justificación se permitirán desviaciones entre partidas de gastos hasta un +/- 20%.
- Los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación del importe y su procedencia.
- El reintegro parcial efectuado en el supuesto de remanente no aplicado.

3.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, ante la Dirección del SCE, se requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

4.-Si el beneficiario de la subvención pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

En virtud de lo previsto tanto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como en el artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, el órgano concedente de la subvención llevará a cabo las actuaciones de comprobación de su justificación, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar la entidad. Una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la misma.

DECIMOPRIMERO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC queda obligada a:

1. Realizar las actuaciones y comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos tanto en la presente resolución de concesión de la subvención como en las resoluciones e instrucciones que se dicten al respecto.
2. Comunicar al SCE la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



3. Justificar ante el SCE el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la subvención, así como el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las actuaciones del proyecto.

4. Comunicar al SCE los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Facilitar los datos que se enumeran a continuación para identificación de los perceptores finales de los fondos, y cualesquiera otros que se establezcan para la comprobación de la utilización correcta de los fondos y para la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses, conforme al MRR:

- NIF de las personas beneficiarias finales de la subvención.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el Anexo V de la presente resolución.
5. Autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





6. Adoptar las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR. Cumplir también con la detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá disponer de un Plan Específico de Medidas antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

7. Conservar y custodiar toda la documentación relacionada con la operación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, así como en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dicha documentación deberá conservarse y encontrarse a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas por un periodo mínimo de cinco (5) años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

8. Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01). En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto de la presente subvención, la Fundación deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

9. Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y





promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

10. Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determina la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, haciendo expresa mención a que el proyecto se ha financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, trasladándose también esta obligación a los lugares en los que se realice este proyecto.

En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, así como en el material producido durante el desarrollo de la misma, deberá incluir en idénticos términos, los **anagramas de la Unión Europea Next GenerationEU, del Gobierno de España-Servicio Público de Empleo Estatal, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, del Gobierno de Canarias-SCE, y del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias (COE)**, tal y como se recoge en el Anexo VI de la Orden TES/629/2023, de 14 de junio, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual Básico de identidad corporativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que se puede consultar en

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/hacienda/dgpatrimonio/Contratacion_Publica/Galeria/Manual-Fondos-NG_GobCan_21_04_2022.pdf

11. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

12. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a los controles que puedan efectuar el SCE y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

Asimismo, deberá someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En todo caso, la financiación otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

13. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención.

14. Todos los materiales generados durante la ejecución del proyecto serán transferidos al SCE y a la Red Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación.

15. Cualquier otra obligación distinta a las anteriores que estuviese prevista en los artículos 14 y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial correspondiente.

DECIMOSEGUNDO.- Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión correspondientes.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la presente resolución.



2. Si el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos utilizados, supera el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Para la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto, por analogía, en los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo de 2009, así como en el Capítulo II DEL Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo, así como en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

4. El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar se ajustará al *principio de proporcionalidad*, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de obligaciones, realización de acciones o alcance de objetivos que fundamentan la concesión de la presente subvención, y el incumplimiento presupuestario de la entidad beneficiaria de la subvención existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto concedido y el justificado al finalizar las actuaciones del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no aplicados al fin que determinó la concesión.

Conllevará al **reintegro total** de la cantidad percibida:

- El incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención.
- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Exigir a las personas destinatarias del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, y



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



el falseamiento de los datos suministrados que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

Conllevará al **reintegro parcial** de la cantidad percibida:

- El incumplimiento parcial de los objetivos para los que se concedió la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de publicar la información constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.
- Al tratarse de un proyecto financiado con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión, información y comunicación recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.
- El incumplimiento de la obligación de contar con la participación y preceptiva autorización previa del SCE para la realización de cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada, que supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.

En caso de incumplimientos de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, como es el incumplimiento del plazo de justificación, cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, no se exigirá reintegro parcial de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

5. En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

-Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

-Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

DECIMOTERCERO.- Infracciones y sanciones

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. Además de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de ayudas y subvenciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, la información se hará pública y se mantendrá actualizada en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), <https://www.gobiernodecanarias.org/boc/>, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/A05/es/inicio>, en el Portal de transparencia del Gobierno de Canarias <https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/contratos-convenios-subvenciones/> y en el espacio de transparencia de la web del SCE https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/transparencia/temas/ayudas_subvenciones/index.html

La publicación de datos de las personas físicas beneficiarias de las ayudas y subvenciones concedidas no se realizará cuando la publicación de los datos de la persona beneficiaria, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, de acuerdo con lo previsto en la [Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo](#), de protección civil del derecho al honor, a la intimidad



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



personal y familiar y a la propia imagen.

Por otro lado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, se respetarán los límites al derecho de acceso a la información pública y especialmente el derivado de la protección de datos de carácter personal. Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicación se hará previa disociación de los mismos.

2.- Cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás normativa que sea de aplicación, los datos de carácter personal facilitados por las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención concedida al amparo de esta Resolución serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del SCE con la finalidad de gestionar y resolver la concesión de la subvención y serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Son de aplicación los principios de protección de datos del artículo 5 del RGPD y el deber de informar, previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD respecto a las personas interesadas cuyos datos sean objeto de tratamiento, adopción de medidas de índole técnica y organizativa necesarias y apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en el régimen jurídico de protección de datos. Estas medidas se corresponderán con las indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En el diseño de los formularios electrónicos, aportación documental y en las publicaciones deberán tenerse en cuenta los principios de protección de datos, especialmente en lo relativo al principio de minimización.

La Dirección del SCE es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal de “Ayudas y subvenciones”, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018, y la Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





Las finalidad de este tratamiento es la gestión de ayudas y subvenciones y su base jurídica se encuentra en el RGPD, en su artículo 6.1 c) "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento".

Los datos personales se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitaron y por los plazos establecidos en la normativa vigente para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer accediendo a la siguiente dirección web <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211> y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

La información más detallada sobre estos tratamientos se encuentra en la siguiente dirección web:

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/>

DECIMOQUINTO.- Régimen jurídico.

La subvención a percibir por la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC se rige por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



- Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las asignaciones para el 2023 para cada comunidad autónoma y en cada una de las inversiones.
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Resolución de 9 de mayo de 2022 (B.O.C. núm. 97 de 18 de mayo de 2022).

Asimismo, la subvención está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Finalmente, la ejecución de las acciones deberá desarrollarse de conformidad con las instrucciones que el SCE dirija a la entidad.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

P.S. EL SECRETARIO GENERAL,

**(Art. 8.3 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se
aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE)**

Jesús Manuel García Benítez

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, por

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



ANEXO I

PROYECTO DE ACTUACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA “TECNIFICA-T: FORMACION DE TECNICOS VIRTUALIZADA ”

El proyecto *Tecnifica-T* se ha concebido para la tecnificación progresiva e integral de los técnicos de apoyo de las administraciones locales y autonómica en materia de emprendimiento, así como a otros mentores que requieran actualización y formación especializada en esta materia para cumplir su rol de forma óptima.

En esta anualidad, el propósito es poner a disposición de la población objeto de esta iniciativa material de calidad, actual y accesible sobre temas sensibles y de interés prioritario para este colectivo.

En esta propuesta en concreto 4 son las temáticas escogidas para la virtualización de contenidos:

1. Trámites laborales y fiscales críticos para emprender: Especial referencia a los recientes cambios normativos.
2. Indicadores económicos y financieros clave para el seguimiento de proyectos.
3. Emprendimiento consciente: Desarrollo sostenible y preservación del medio rural y urbano.
4. Lenguaje inclusivo en el asesoramiento al emprendimiento.

Los módulos 1 y 2 se estandarizan a 20 horas de duración, el 3 a 10 horas y el 4 está pensado para una formación de 4 horas. En total se procedería a la virtualización de 4 paquetes formativos de 54 horas de formación total.

El resultado final de la virtualización de esta formación se concreta pues en 4 módulos formativos dinamizados a través de paquetes SCORM. El diseño se ha pensado para presentar un material ejecutivo, dinámico y amigable, que invite al estudio y facilite el



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



seguimiento académico de los mismos. Cada uno de los citados módulos incluirá:

- Los objetivos de aprendizaje del módulo en cuestión.
- Un prontuario con los contenidos básicos del módulo que resuma su propósito, los temas que se tratan en el mismo y su temporización.
- Los contenidos del módulo dispuestos según la secuencia necesaria para facilitar el aprendizaje del discente.
- Las actividades de autoevaluación de las diferentes secciones que contenga el módulo integradas en el material para facilitar la progresión en el aprendizaje.
- La batería de preguntas tipo test con 4 alternativas de respuesta posible que el sistema tomará de manera aleatoria para componer el cuestionario final de evaluación del módulo.
- El cuestionario final de valoración de la formación recibida, con dicho cuestionario se tratarán de identificar las fortalezas y los aspectos de mejora, tanto de la metodología aplicada como de los recursos y otros aspectos relacionados con la acción formativa.
- Una video-presentación de los contenidos resumidos del módulo, de duración no superior a 5 minutos.
- El diseño y la creación del Manual docente que incluya la posibilidad de impartir una clase introductoria en vivo o síncrona con su respectivo material/recurso maquettato, con una duración estimada máxima de 2 horas; así como las indicaciones para la creación de al menos 2 foros de discusión relevantes de cara a la temática del curso.

El material se dispondrá para ser utilizado en una plataforma de formación genérica. De las disponibles en el mercado, por su versatilidad y extendido uso, así como por ser la adoptada por la entidad receptora de esta propuesta, se ha escogido su adaptación a MOODLE. Los paquetes estarán listos para su uso la segunda quincena del mes de septiembre de 2024, y ya instalados en la plataforma que el COE habilite para tal fin en la segunda quincena de ese mismo mes.

Es necesario hacer notar que la propuesta económica no incluye el abordaje técnico de la plataforma en el entendido de que es el COE quien ha de contratar el medio con las



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





especificaciones técnicas básicas y la plantilla de cara al usuario –e.g., acceso a foros, tutorías, espacio para banco de preguntas, etc.-. COE deberá crear el curso en MOODLE adoptando la plantilla que considere necesaria, encargándose este equipo exclusivamente de la inserción de los paquetes SCORM diseñados para este proyecto, así como de la creación del banco de preguntas para la evaluación final correspondiente a cada módulo. COE facilitará contacto con el técnico correspondiente de la entidad para llevar a cabo la colaboración necesaria de cara a la implementación de los paquetes SCORM y el banco de preguntas en el MOODLE dispuesto por su entidad.

En cuanto a los paquetes SCORM, COE deberá especificar a este equipo si es necesario imponer obligatoriedad de contenidos en todo o en parte del material, así como otras especificidades que considere fundamentales para la monitorización de los módulos y a efectos de procurar la información necesaria para emitir certificación final de los mismos por parte del COE. Además, deberán indicar en que formato SCORM desean sean producidos los materiales.

En relación con la imagen gráfica que el COE desee implementar en Tecnifica-T, esta deberá estar disponible no más tarde del 15 de junio de 2024 al objeto de ser incluida en los materiales producidos por este equipo. Si llegada la citada fecha no se cuenta con la imagen gráfica definida por el COE, el material se entregará con imagen neutra e inespecífica.

Todo el material generado podrán ser transferibles. En este sentido, los materiales antes relacionados –i.e., guía docente, recursos formativos, etc.-, serán transferidos en su totalidad al SCE para su utilización posterior. Los resultados y entregables de esta acción serán compartidos con la Red COE y el SEPE, dando libertad para su uso, citando la fuente.

EQUIPO DE TRABAJO

La propuesta ha sido diseñada por el equipo GEM Canarias, compuesto por un conjunto de docentes e investigadores de ambas universidades públicas Canarias, altamente especializados en el estudio y la promoción del espíritu emprendedor a diferentes niveles y en diversos ámbitos de actuación, y ampliamente conectados con redes de emprendedores, mentores, especialistas y formadores en esta área. Es precisamente esta disposición la que les permite comprometerse en el desarrollo de esta propuesta asumiendo un rol de coordinación académica y técnica del proyecto propuesto.

Como mentores e impulsores del espíritu emprendedor de la población hemos estado implicados en un buen número de proyectos cuya finalidad ha sido asesorar e impulsar el



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





desarrollo de proyectos emprendedores tanto genéricos como desde la Universidad, apoyando no solo la labor de las Fundaciones Universitarias en este ámbito e impulsando programas de apoyo al emprendimiento en las Universidades públicas de la región, o apoyando a muchos municipios de las Islas y Asociaciones y otras entidades en este mismo propósito, sino también implicándonos en el desarrollo de proyectos de cooperación y de promoción del espíritu emprendedor en Europa.

Nos avala, asimismo, una larga trayectoria de asesoramiento a las entidades públicas en materia de Emprendimiento, Educación Emprendedora e Innovación, destacando especialmente nuestra participación en el proyecto *Palancas de Emprendimiento* para ENISA y la participación en el desarrollo de las materias de Iniciativa Emprendedora en la LOMCE y la LOMLOE en Canarias. A nivel nacional, y a través de la red GEM España y la red FAEDPYME, las nuevas leyes y normativas estatales en materia de promoción del espíritu emprendedor nos son consultadas regularmente antes de su elevación definitiva, lo que nos ha permitido tener una visión profunda y bastante precisa del marco institucional de promoción del espíritu empresarial en nuestro país. No obstante, y dada la especificidad de algunas temáticas, el equipo podrá requerir la incorporación de especialistas si así fuera necesario.

CRONOGRAMA DE LA ACTIVIDAD

Actividad a ejecutar antes del 30 de septiembre de 2024, con fecha de justificación el 31 de octubre de este mismo año.

TAREA	JUN24	JUL24	AG24	SEP24
1. Diseño académico y técnico de los módulos				
2. Contratación de medios y elaboración de los contenidos				
3. Adaptación de los contenidos a paquetes SCORM				
4. Inserción de los paquetes en MOODLE				



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





PLAN DE FINANCIACION

PREVISION DE GASTOS:

CONCEPTO	COSTE DE VIRTUALIZACIÓN
Dirección y coordinación técnica y académica	7.000,00 €
Personal para la Elaboración de contenidos	17.280,00 €
Diseño y ejecución de los paquetes SCORM*	18.900,00 €
Material para formadores	1.710,00 €
Materiales y consumibles	110,00 €
Costes indirectos de ejecución	5.000,00 €
Coste total de la propuesta	50.000,00 €

*Incluye la confección de los video-resúmenes, así como la inserción de los paquetes formativos en MOODLE

El coste total del proyecto asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 euros). De esta forma, el coste promedio total de cada hora de formación de durabilidad indefinida, en concepto de producción del material formativo incluyendo todos los costes directos indicados en el presupuesto, es de 841,75 euros/hora.

El citado presupuesto se reparte considerando el uso de medios propios y la contratación de externos siguiendo la siguiente distribución:



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





PAQUETE	NO ULPGC	ULPGC	COSTE TOTAL
Elaboración de contenidos	3.200,00 €	14.080,00 €	17.280,00 €
Diseño y ejecución de paquetes SCORM	18.900,00 €	---	18.900,00 €
Dirección y coordinación técnica y académica	---	7.452,00 €	7.452,00 €
Material para formadores	300,00 €	1.410,00 €	1.710,00 €
Material y consumibles *	112,50 €	---	112,50 €
Costes indirectos de ejecución **	---	4.545,50 €	4.545,50 €
Coste total de la propuesta	22.512,50 €	27.487,50 €	50.000,00 €
% CONTRATACIÓN EXTERNA A LA ULPGC	45,025%	---	---

* **Material y consumibles:** Se corresponde con gastos ordinarios de material de oficina para el desarrollo de la actividad.

** **Costes indirectos:** Se corresponde con gastos corrientes de la FPCT de la ULPGC necesarios para el desarrollo de la actividad, en concreto el *staff* de gestión administrativa del Parque que apoya el desarrollo de las actividades del mismo. Este coste se calculará según criterio razonable que contemple, entre otros, la fecha de ejecución del proyecto y su cálculo según criterios de eficiencia y economía.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

NOTA a los presupuestos:

1. El presupuesto consignado incluye el IGIC imputable.
2. La FPCT es un medio propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, razón por la cual el PDI contemplado en la ejecución del proyecto no se ha considerado personal externo.

PREVISION DE INGRESOS:

Subvención solicitada al Servicio Canario de Empleo 50.000,00 €



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





ANEXO II

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos.
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a de de 202....

Fdo.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





ANEXO III

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 “nuevas políticas pública para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X Fdo.

.....
Cargo:



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO
PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17
DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





- e. *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f. *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en a... de...de ...

(Firma del representante de la entidad)



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

En base a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las personas denominadas «decisores de la operación» en su artículo 3 deben firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

Expediente	Platea 15/2024-0521125224
Subvención	Subvención directa a la entidad Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC para la realización del proyecto "Tecnifica-T" en el marco del proyecto de inversión del componente 23 "nuevas políticas pública para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.- Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define que el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación, a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo





4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece, entre otros extremos, que “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

“Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el art. 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

Cuarto.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

FECHA:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:

DNI / NIF:

FIRMA:



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL

Fecha: 14/08/2024 - 06:35:48
Fecha: 13/08/2024 - 17:30:33

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

SALIDA - N. General: 566976 / 2024 - N. Registro: SCEM / 24517 / 2024
RESOLUCION - N°: 5083 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 14/08/2024 09:02:53

Fecha: 14/08/2024 - 12:42:15
Fecha: 14/08/2024 - 09:02:53

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000nCUV2vnnZoIyA3bHb9n2sA==)
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000nCUV2vnnZoIyA3bHb9n2sA==



El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:16:56